



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ACCIÓN POPULAR.  
ACCIONANTE: SELENYS FLORIAN PEDROZO.  
ACCIONADO: SERVIENTREGA S.A.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2010-00539-00.  
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Revisado el expediente se observa en auto del 06 de diciembre del 2010, se admitió la presente acción popular y se ordeno notificar a la accionada, a la Defensoría del Pueblo y a la comunidad, que al examinar el plenario no se evidencio el cumplimiento de la mencionada carga.

Por lo anterior, es un deber notificar de la presenta acción popular a la accionada, a la Defensoría del Pueblo y a la comunidad, si bien es un deber *prima face* del accionante cumplir la carga de la notificaciones, en vista que el mismo no ha cumplido con lo ordenado y de acuerdo a lo reglado por la sentencia STC322-2019 la H. Corte Suprema de Justicia puntualizo que es inaplicable la terminación anormal de la acciones populares, en vista de esto y para continuar el trámite procesal pertinente, conforme a lo reglado por el art. 291 parágrafo del Código General del Proceso, se ordenara que a través del Centro de Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar se realice la notificación a la parte accionada SERVIENTREGA S.A., y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, además, se ordenar que se publique en la pagina web de la Rama Judicial el auto admisorio de calenda 06 de diciembre del 2010, a fin de poner en conocimiento de la comunidad o de los interesados la presente acción popular.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: Notificar el auto admisorio de la presente acción popular a SERVIENTREGA S.A., y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a través de correo

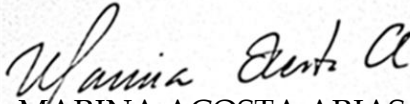
electrónico y servicio postal autorizado, a través del del Centro de Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar.

SEGUNDO: Publicar en la página web de la Rama Judicial micrositio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, el auto admisorio de calenda 06 de diciembre del 2010, por el termino de diez (10) días, a fin de poner en conocimiento de la comunidad o de los interesados la presente acción popular.

TERCERO: Cumplidas las anteriores ordenes, devuélvase el expediente al despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR**

**En estado No. 004 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023  
se notificó a las partes el auto que antecede (Art.  
295 del C.G.P.**



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaría